



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**Municipio de Quebradillas**

Oficina Propia del Alcalde

HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ - ALCALDE



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 9-E**

**SERIE: 2021-2022**

*Proyecto de Resolución Número: 9-E*

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, A ARRIENDAR Y CEDER LIBRE DE COSTO Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES (CEE), PARA MANTENER UBICADA LA JUNTA DE INSCRIPCIÓN PERMANENTE (JIP) DEL PRECINTO 031 DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN LAS FACILIDADES DE LA ANTIGUA CASA ALCALDIA UBICADA EN LA CALLE SAN CARLOS, ESQUINA JOSÉ PÉREZ SOLER; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” dispone en su Artículo 2.021 — **Enajenación de Bienes** (21 L.P.R.A. § 7186) lo siguiente:

“Toda permute, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, Gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de este Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes.”

...

**POR CUANTO:** La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) es el ente estatal que garantiza y fiscaliza los procesos electorales de nuestra Isla, el mismo se segmenta en un proceso participativo democrático que permite a los ciudadanos hábiles y con derecho al voto, participar de los procesos electorales en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como objetivo principal garantizar a todos los ciudadanos su derecho de ejercer el voto de forma secreta, directa, libre, accesible y democrática: pilares de nuestro sistema de gobierno.

**POR CUANTO:** El Artículo 4.6 (4) del Código Electoral de Puerto Rico, Ley Número 58 del 2020, según enmendada, establece –entre otras cosas- que la Comisión deberá continuar sus esfuerzos de convenios interagenciales para reubicar las JIP en instalaciones, libres de costos. Esto ya que el personal de la JIP, además de los servicios electorales, pueden brindar otros servicios públicos a los ciudadanos”.

**POR CUANTO:** Las funciones de la JIP en nuestra ciudad brinda a nuestros ciudadanos un procedimiento continuo de Inscripción, el cual permite realizar reactivaciones, transferencias, reubicación, expedir su tarjeta electoral y recientemente se han incluido diversos servicios gubernamentales concentrados en un solo lugar, como lo es: ASUME, Antecedentes Penales, CRIM, DTOP, Certificaciones de Hacienda, entre otros servicios.

**POR CUANTO:** La Comisión Estatal de Elecciones (CEE), por medio de su presidente Honorable Francisco J. Rosado Colomer, solicitó al Alcalde de Quebradillas, Honorable Heriberto Vélez la oportunidad de mantener la Junta de Inscripción Permanente (JIP) en la Antigua Casa Alcaldía con el fin de generar ahorros eliminando las rentas de edificios.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Quebradillas en el descargue de sus responsabilidades con la ciudadanía de ser facilitador de servicios a nuestros constituyentes tiene la instalación municipal que reúne los requisitos solicitados por la CEE, que es donde actualmente ubica la JIP, y tiene el interés de que se pueda mantener allí ubicada para ofrecer servicios gubernamentales. Ello redunda en el bienestar de la ciudadanía, mantiene un nuestro pueblo una instalación gubernamental que brinde dichos servicios y genera ahorros al fisco público.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE: -----

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, A ARRENDAR Y CEDER LIBRE DE COSTO Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES (CEE), PARA MANTENER UBICADA LA JUNTA DE INSCRIPCIÓN PERMANENTE (JIP) DEL PRECINTO 031 DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN LAS FACILIDADES DE LA ANTIGUA CASA ALCALDIA UBICADA EN LA CALLE SAN CARLOS, ESQUINA JOSÉ PÉREZ SOLER.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) deberá tener un Seguro de Responsabilidad Pública para la facilidad arrendada no menor de \$1,000,000.00 y con un endoso a favor del Municipio de Quebradillas.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Mientras el local sea utilizado por la CEE, la misma será responsable del buen uso y manejo de las Instalaciones. De surgir cualquier daño a la propiedad, sea accidental o por negligencia, la Comisión Estatal de Elecciones reparará o reemplazará cubriendo el costo total de los daños causados.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Cualquier mejora que la CEE desee realizar al local, sea exterior o interior, deberá ser previamente notificado y autorizado por el Alcalde y/o su Representante Autorizado. De ser autorizado, las mejoras quedarán a favor del Municipio de Quebradillas.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Será responsabilidad de la CEE mantener la higiene y limpieza interior y exterior del local. Dispondrá adecuadamente de los desperdicios sólidos que se generen en bolsas plásticas dentro de recipientes con tapas. Los productos, materiales y equipos de limpieza serán provistos por la CEE.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** El arrendamiento será libre de costo por el término de un (1) año, el cual incluye el servicio de agua y energía eléctrica. El pago de otras utilidades (internet, cable tv y otros) será responsabilidad de la Comisión Estatal de Elecciones.

**SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:** Si cualquier parte, frase, oración o palabra de esta Resolución fuere declarada nula por un Tribunal de Justicia con competencia, ello no invalida las restantes frases, oraciones o palabras de la misma.

**SECCIÓN 8<sup>VA</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Honorable Legislatura municipal y firmada por el alcalde y **tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2023**.

**SECCIÓN 9<sup>NA</sup>:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Comisión Estatal de Elecciones, Junta de Inscripción Permanente 031 Quebradillas y a cualquier otra dependencia Estatal o Municipal que así se estime pertinente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO,  
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2022.

  
SERGIO NIEVES VALLE  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022.

  
HERIBERTO VELEZ VÉLEZ  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*



*Gobierno Municipal de Quebradillas*

*Legislatura Municipal*

*Honorável Sergio Nieves Valle*

*Presidente*

## **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

*Yo, Luz A. Méndez Pérez, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 9-E, Serie 2021-2022 titulada: "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, A ARRENDAR Y CEDER LIBRE DE COSTO Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES (CEE), PARA MANTENER UBICADA LA JUNTA DE INSCRIPCIÓN PERMANENTE (JIP) DEL PRECINTO 031 DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN LAS FACILIDADES DE LA ANTIGUA CASA ALCALDIA UBICADA EN LA CALLE SAN CARLOS, ESQUINA JOSÉ PÉREZ SOLER; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el martes, 8 de febrero de 2022, con doce (12) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:*

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

### **Legisladores Municipales AUSENTES:**

Hon. Yamil Liceaga Tavárez – Ausente-Excusado

Hon. José A. Juan Guzmán – Ausente-Excusado

*Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.*

*Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el jueves, 10 de febrero de 2022.*

*Atentamente,*

*Luz A. Méndez Pérez*

*Secretaria de la Legislatura Municipal  
Municipio de Quebradillas*

*SNV/lmp*



Serie: 2021-2022

  
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO  
OFICINA DE ENLACE Y TRÁMITE

12 de enero de 2022

Sr. Heriberto Vélez Vélez  
Alcalde Gobierno Municipal de Quebradillas  
*Vía correo electrónico: yfuentes@quebradillas.pr.gov*

**RE: SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO JUNTA DE INSCRIPCIÓN PERMANANTE DE FACILIDADES LIBRE DE COSTO**

Sr. Veléz Vélez:

Saludos cordiales.

Como es de su conocimiento la Junta de Inscripción Permanente (JIP) Quebradillas 031 está ubicada en la Calle Trinitaria Núm. 151 del Municipio Autónomo de Quebradillas bajo un contrato con un canon de arrendamiento ( pago de utilidades).

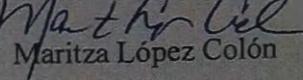
Cabe señalar, que conforme al Artículo 4.6 (4) del Código Electoral de Puerto Rico del 2020, [“*la Comisión deberá continuar sus esfuerzos de convenios interagenciales para reubicar las JIP en instalaciones, libres de costos, operadas por cualquier rama, agencia o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, pero dando prioridad a las instalaciones de los Centros de Servicios Integrado (CSI) del Gobierno de Puerto Rico. Ninguna entidad pública que aloje por convenio a una JIP podrá cobrar a la Comisión, arrendamiento, servicios esenciales ni otros cargos. En esos convenios, el personal de las JIP podrá ser entrenado y utilizado para ofrecer, además de los servicios electorales, otros servicios públicos a los ciudadanos en las mencionadas instalaciones públicas*”].

En atención a lo anterior, y cumpliendo con el deber que nos impone la Ley, le solicito entender el contrato de arrendamiento fijando una renta negativa. Este podría ser preparado por este Oficina de Asuntos Legales y enviado para su consideración y eventualmente para su aprobación y firma. Cabe señalar que la Comisión Estatal de Elecciones esta imposibilitada en ley de presentar pago de factura por concepto de renta efectivo al 20 de junio 2020, fecha de aprobación del Código Electoral de Puerto Rico 2020, Ley Núm. 58.

De tener alguna pregunta sobre este particular, puede comunicarse con la señora Maritza López Colón, subdirectora de la Oficina de Enlace y Trámite, al teléfono número (787) 777-8690 o a su correo electrónico: [mlopez@cee.pr.gov](mailto:mlopez@cee.pr.gov).

Esperamos que nuestra solicitud sea aceptada de forma favorable.

Cordialmente,

  
Maritza López Colón



Samsung Quad Camera  
Tomada con mi Galaxy A21s